Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

**MARTES 28 DE ENERO
DE 2025**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDXII

37
SECCIÓN
VII

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO

SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
SALVADOR ZAMORA ZAMORA

OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO
HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

DIRECTOR DE PUBLICACIONES Y
PERIÓDICO OFICIAL
JANIO SOTELO GONZÁLEZ

Registrado desde el 3 de
Septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX

periodicooficial.jalisco.gob.mx

Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.

DIELAG ACU 005/2025
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Y ACUERDOS GUBERNAMENTALES

ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de enero de 2025 dos mil veinticinco.

Jesús Pablo Lemus Navarro, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 36, 46 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 23 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Jalisco con sus Municipios; y 2, 4, 5, 14, 15, 16 párrafo 1 fracciones I y II, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus artículos 36 y 50 fracción XX que el ejercicio del Poder Ejecutivo es depositado en un ciudadano a quien se denomina Gobernador del Estado, quien cuenta con la facultad de expedir acuerdos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.

II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el Secretario de despacho a que el asunto corresponda.

III. Que la Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 dispone que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los Gobiernos Municipales el calendario de ministración a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda.

IV. Que el artículo 44 último párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el *Diario Oficial de la Federación* dentro de los 15 días hábiles posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

V. Que el 24 de diciembre de 2024 fue publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, el cual prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para ser distribuidos entre las entidades federativas.

VI. Que estas aportaciones federales a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por los motivos y fundamentos legales antes expuestos, tengo a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2025, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

SEGUNDO. El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de $8,295'494,590.00 (ocho mil doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos noventa y cuatro mil quinientos noventa pesos 00/100 M.N.), el cual incluye las deducciones señaladas en el artículo 49 fracciones IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal, cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de enero de 2025.

TERCERO. Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto se emita.

CUARTO. La metodología aplicada para la distribución de este Fondo se llevó a cabo de acuerdo a lo señalado en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información con los tabulados del Censo de Población y Vivienda 2020, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

QUINTO. La distribución a los municipios obtenida, es la que se describe en el siguiente cuadro:

	Municipio	Habitantes de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI	Coeficiente	Monto asignado FORTAMUN 2025 (redondeo a dos decimales)
001	Acatic	23,175	0.002776064	23,028,822.45
002	Acatlán de Juárez	25,250	0.003024622	25,090,734.27
003	Ahualulco de Mercado	23,630	0.002830567	23,480,952.51
004	Amacueca	5,743	0.000687937	5,706,775.72
005	Amatitán	16,490	0.001975288	16,385,988.44
006	Ameca	60,386	0.007233458	60,005,112.07
007	San Juanito de Escobedo	9,433	0.001129951	9,373,500.85
008	Arandas	80,609	0.009655911	80,100,554.41
009	El Arenal	21,115	0.002529303	20,981,816.01
010	Atemajac de Brizuela	7,758	0.000929308	7,709,066.00
011	Atengo	5,599	0.000670687	5,563,684.01
012	Atenguillo	4,176	0.000500231	4,149,659.66
013	Atotonilco el Alto	64,009	0.007667446	63,605,259.80
014	Atoyac	8,689	0.001040829	8,634,193.67
015	Autlán de Navarro	64,931	0.007777890	64,521,444.24
016	Ayotlán	41,552	0.004977390	41,289,908.53
017	Ayutla	12,880	0.001542857	12,798,758.71
018	La Barca	67,937	0.008137970	67,508,483.73
019	Bolaños	7,043	0.000843660	6,998,575.90
020	Cabo Corrientes	10,940	0.001310470	10,870,995.36
021	Casimiro Castillo	20,548	0.002461383	20,418,392.39
022	Cihuatlán	40,139	0.004808131	39,885,821.11
023	Zapotlán el Grande	115,141	0.013792395	114,414,741.97
024	Cocula	29,267	0.003505806	29,082,396.83
025	Colotlán	19,689	0.002358486	19,564,810.58

026	Concepción de Buenos Aires	6,334	0.000758731	6,294,047.96
027	Cuautitlán de García Barragán	18,370	0.002200487	18,254,130.24
028	Cuautla	2,166	0.000259459	2,152,337.84
029	Cuquío	17,820	0.002134604	17,707,599.39
030	Chapala	55,196	0.006611763	54,847,848.27
031	Chimaltitán	3,270	0.000391704	3,249,374.30
032	Chiquilistlán	5,983	0.000716686	5,945,261.91
033	Degollado	21,226	0.002542599	21,092,115.87
034	Ejutla	1,981	0.000237298	1,968,504.74
035	Encarnación de Díaz	53,039	0.006353383	52,704,453.66
036	Etzatlán	20,011	0.002397058	19,884,779.54
037	El Grullo	25,920	0.003104879	25,756,508.21
038	Guachinango	4,199	0.000502986	4,172,514.58
039	Guadalajara	1,385,629	0.165980347	1,376,889,070.80
040	Hostotipaquillo	8,732	0.001045980	8,676,922.44
041	Huejúcar	5,920	0.000709139	5,882,659.28
042	Huejuquilla el Alto	10,015	0.001199667	9,951,829.85
043	La Huerta	23,258	0.002786006	23,111,298.92
044	Ixtlahuacán de los Membrillos	67,969	0.008141803	67,540,281.89
045	Ixtlahuacán del Río	20,465	0.002451441	20,335,915.92
046	Jalostotitlán	32,678	0.003914400	32,471,881.76
047	Jamay	24,894	0.002981978	24,736,979.76
048	Jesús María	18,982	0.002273797	18,862,270.02
049	Jilotlán de los Dolores	9,425	0.001128993	9,365,551.31
050	Jocotepec	47,105	0.005642567	46,807,882.69
051	Juanacatlán	30,855	0.003696028	30,660,380.43
052	Juchitlán	5,534	0.000662901	5,499,094.00
053	Lagos de Moreno	172,403	0.020651639	171,315,558.83
054	El Limón	5,368	0.000643017	5,334,141.05
055	Magdalena	21,781	0.002609081	21,643,615.17
056	Santa María del Oro	1,815	0.000217413	1,803,551.79
057	La Manzanilla de la Paz	4,099	0.000491007	4,073,145.34
058	Mascota	14,451	0.001731042	14,359,849.54
059	Mazamitla	14,043	0.001682169	13,954,423.02
060	Mexticacán	5,307	0.000635710	5,273,525.81
061	Mezquitic	22,083	0.002645256	21,943,710.29
062	Mixtlán	3,638	0.000435785	3,615,053.12
063	Ocotlán	106,050	0.012703412	105,381,083.94
064	Ojuelos de Jalisco	33,588	0.004023406	33,376,141.89
065	Pihuamo	11,386	0.001363895	11,314,182.19
066	Poncitlán	53,659	0.006427651	53,320,542.98
067	Puerto Vallarta	291,839	0.034958520	289,998,209.86
068	Villa Purificación	11,303	0.001353953	11,231,705.72
069	Quitupan	7,734	0.000926433	7,685,217.38
070	El Salto	232,852	0.027892644	231,383,273.53
071	San Cristóbal de la Barranca	2,924	0.000350257	2,905,556.71
072	San Diego de Alejandría	7,609	0.000911459	7,561,005.82
073	San Juan de los Lagos	72,230	0.008652215	71,774,405.40
074	San Julián	16,792	0.002011463	16,686,083.56
075	San Marcos	3,791	0.000454113	3,767,088.06
076	San Martín de Bolaños	3,095	0.000370741	3,075,478.12
077	San Martín Hidalgo	28,102	0.003366254	27,924,745.13
078	San Miguel el Alto	31,965	0.003828992	31,763,379.05
079	Gómez Farías	16,431	0.001968220	16,327,360.59

080	San Sebastián del Oeste	5,086	0.000609237	5,053,919.78
081	Santa María de los Ángeles	3515	0.000421051	3,492,828.95
082	Sayula	37,186	0.004454400	36,951,447.31
083	Tala	87,690	0.010504122	87,136,890.62
084	Talpa de Allende	14,997	0.001796446	14,902,405.62
085	Tamazula de Gordiano	38,955	0.004666303	38,709,289.25
086	Tapalpa	21,245	0.002544875	21,110,996.02
087	Tecalitlán	16,705	0.002001042	16,599,632.32
088	Tecolotlán	16,603	0.001988824	16,498,275.69
089	Techaluta de Montenegro	4,072	0.000487773	4,046,315.64
090	Tenamaxtlán	7,302	0.000874685	7,255,942.24
091	Teocaltiche	39,839	0.004772194	39,587,713.37
092	Teocuitatlán de Corona	11,039	0.001322329	10,969,370.92
093	Tepatitlán de Morelos	150,190	0.017990810	149,242,668.52
094	Tequila	44,353	0.005312913	44,073,241.07
095	Teuchitlán	9,647	0.001155585	9,586,151.03
096	Tizapán el Alto	22,758	0.002726113	22,614,452.69
097	Tlajomulco de Zúñiga	727,750	0.087174992	723,159,677.86
098	San Pedro Tlaquepaque	687,127	0.082308885	682,792,909.61
099	Tolimán	11,219	0.001343890	11,148,235.56
100	Tomatlán	36,316	0.004350185	36,086,934.88
101	Tonalá	569,913	0.068268171	566,318,243.20
102	Tonaya	5,961	0.000714050	5,923,400.67
103	Tonila	7,565	0.000906189	7,517,283.36
104	Totatiche	4,180	0.000500710	4,153,634.43
105	Tototlán	23,573	0.002823739	23,424,312.04
106	Tuxcacuesco	5,482	0.000656672	5,447,421.99
107	Tuxcueca	6,702	0.000802813	6,659,726.78
108	Tuxpan	37,518	0.004494169	37,281,353.20
109	Unión de San Antonio	19,069	0.002284218	18,948,721.26
110	Unión de Tula	13,799	0.001652941	13,711,962.07
111	Valle de Guadalupe	6,627	0.000793828	6,585,199.84
112	Valle de Juárez	6,151	0.000736810	6,112,202.24
113	San Gabriel	16,548	0.001982235	16,443,622.60
114	Villa Corona	19,063	0.002283500	18,942,759.11
115	Villa Guerrero	5,525	0.000661823	5,490,150.77
116	Villa Hidalgo	20,088	0.002406281	19,961,293.86
117	Cañadas de Obregón	4,388	0.000525625	4,360,322.45
118	Yahualica de González Gallo	22,394	0.002682510	22,252,748.64
119	Zacoalco de Torres	30,472	0.003650150	30,279,796.23
120	Zapopan	1,476,491	0.176864434	1,467,177,953.86
121	Zapotiltic	33,713	0.004038379	33,500,353.45
122	Zapotitlán de Vadillo	7,466	0.000894330	7,418,907.80
123	Zapotlán del Rey	19,279	0.002309374	19,157,396.67
124	Zapotlanejo	64,806	0.007762917	64,397,232.68
125	San Ignacio Cerro Gordo	18,341	0.002197013	18,225,313.16
		8,348,151	1.000000000	8,295,494,590.00

SEXTO. El Calendario de ministración para el año 2025, que estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que se dio a conocer en el *Diario Oficial de la Federación* el 16 de enero de 2025, es el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31

Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	11

SÉPTIMO. Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:
I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban; e
II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados.

OCTAVO. Los recursos de este Fondo deberán ser informados de manera trimestral a través del Sistema de Formato Único (SFU) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y normatividad aplicable.

De igual forma, los recursos que sean ministrados y aplicados en obras y/o acciones, deberán hacerse públicos en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y demás normatividad aplicable.

NOVENO. Los ayuntamientos presentarán a la Secretaría de la Hacienda Pública, de manera mensual, la información que sobre la aplicación de los Fondos le sea requerida, con la finalidad de informar lo conducente a las dependencias federales competentes, así como a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

DÉCIMO. El monto de la inversión asignada y ejercida con este Fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

T R A N S I T O R I O S

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno y Secretario de la Hacienda Pública, quienes lo refrendan.

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco
(RÚBRICA)

SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Secretario General de Gobierno
(RÚBRICA)

LUIS GARCÍA SOTELO
Secretario de la Hacienda Pública
(RÚBRICA)

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo Gubernamental DIELAG ACU 005/2025.

1

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo.

Convenio Notarial de Asistencia Temporal

Siendo las 08:00 ocho horas del día 16 dieciséis de enero del año 2025 dos mil veinticinco, en la sede de las oficinas que ocupa la Notaria Pública número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, con domicilio en la calle Mexicaltzingo número 1987-301 mil novecientos ochenta y siete interior trescientos uno , Colonia Barrera, de dicho municipio, se reunieron por una parte el Licenciado Vidal González Duran Valencia, Notario Público 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, y por otra parte, la Maestra Verónica Leal Campos, Notario Público número 19 diecinueve de Tlaquepaque, Jalisco, con la finalidad de suscribir el presente Convenio Notarial de Asistencia, en lo sucesivo "EL CONVENIO", de conformidad a las siguientes:

DECLARACIONES:

Declaran ambas partes lo siguiente:

I.- Que cuentan con el FIAT inherente al desempeño de la función notarial, el cual se encuentra vigente y no les ha sido revocado o suspendido en todo o en parte, además que cuentan con la capacidad y conocimientos en la materia para la ejecución del presente convenio.

II.- Que a la fecha, **no han celebrado convenio de asociación o asistencia notarial,** sin embargo, es de interés de ambas partes la celebración del presente CONVENIO NOTARIAL DE ASISTENCIA TEMPORAL MUTUA para procurar la continuidad y mejor prestación del servicio notarial en los casos de suspensión de actividades por enfermedad o licencia, además de asegurar el correcto funcionamiento y sostenimiento de la notaria asistida, como lo previene el numeral 53 BIS cincuenta y tres "bis" de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

III.- Que las disposiciones contenidas en el presente convenio no son contrarias a la equidad, a la Ley del Notariado, o a otras disposiciones legales y que además ambos fedatarios pertenecen a la misma región notarial, coincidiendo además con la subregión centro conurbada.

IV.- Que para la interpretación del presente convenio están de acuerdo en que, el notario que llegue a requerir la asistencia de su contraparte para la continuidad de su actividad en caso de enfermedad o licencia será identificado como el "NOTARIO ASISTIDO" y aquel que se asista en dicha circunstancias será el "NOTARIO ASISTENTE" como se les denominara para efectos del presente convenio.

CLAUSULAS:

PRIMERA: CONVENIO.- Las partes están de acuerdo y suscriben el presente convenio notarial de asistencia donde el "NOTARIO ASISTENTE" auxiliara al "NOTARIO ASISTIDO" para el caso de ausencia temporal por licencia o enfermedad, en los términos y para los efectos de lo dispuesto por los numerales 53 bis cincuenta y tres bis y 53 quáter cincuenta y tres quáter de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

Para tal efecto, el Licenciado Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 cincuenta y ocho, de Guadalajara, Jalisco, acepta asistir y por tanto actuar por cuenta de la Maestra Verónica Leal Campos, Notario Público número 19 diecinueve de Tlaquepaque, Jalisco, para el caso de ausencia temporal por licencia o enfermedad de esta última. En reciprocidad la Maestra Verónica Leal Campos, Notario Público número 19 diecinueve de Tlaquepaque, Jalisco, acepta asistir y por tanto actuar por cuenta del Licenciado Vidal González Duran Valencia, Notario Público número 58 cincuenta y ocho de Guadalajara, Jalisco, para el caso de ausencia temporal por licencia o enfermedad de este último.

SEGUNDA: DURACIÓN. - La vigencia del presente convenio es indefinida, por lo que la asistencia notarial respectiva podrá ejercerse hasta en tanto no se de su revocación. La asistencia que realiza el notario asistente será por el o los periodos que se requiera asistir al Notario Asistido durante la ausencia temporal por licencia o enfermedad.

TERCERA: MATERIA.- Las partes están de acuerdo en que será materia de "EL CONVENIO" y que por tanto queda encomendado "A EL NOTARIO ASISTENTE" actuar por cuenta de "EL NOTARIO ASISTIDO" en los amplios términos de lo dispuesto por el artículo 53 quáter cincuenta y tres quáter de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco. Al efecto, "EL NOTARIO ASISTENTE" no podrá celebrar actos nuevos en el protocolo de "EL NOTARIO ASISTIDO", limitándose a dar seguimiento a los compromisos previamente adquiridos hasta su conclusión, y al efecto, este último entregar al primero un informe del estado que guardan los expedientes respectivos.

CUARTA: CONCLUSIÓN. - "EL CONVENIO" se dará por concluido en cualquiera de los casos previstos por el artículo 53 quinquies cincuenta y tres quinquies de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco.

QUINTA: FORMALIDADES.- "EL CONVENIO" deberá remitirse a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y publicarse en el periódico Oficial "El estado de Jalisco".

Se firma de conformidad por ambas partes, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. A los 16 dieciséis días del mes enero del año 2025 dos mil veinticinco.

Lic. Vidal González Duran Valencia

Notario Público 58 de Guadalajara, Jal.

Mtra. Verónica Leal Campos

Notario Público 19 de Tlaquepaque, Jal.

EL SUSCRITO, MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL, DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 4 FRACCIÓN II, 13 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO; HACE CONSTAR Y ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

Que la presente fotocopia, compuesta por 1 foja impresa por ambos lados, en tamaño oficio, corresponde al Convenio de Asociación Notarial que celebraron: Vidal González Durán, Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco y Verónica Leal Campos, Notario Público número 19 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, el cual concuerda fielmente con su original, mismo que obra en los archivos de la Dirección General Jurídica y que tuve a la vista y compulsé, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 28 veintiocho de enero del año que transcurre.----------

Se extiende la presente certificación a efecto de acompañarla al oficio CJ/DGJ/23/01/2025, dirigido en atención al Licenciado Juan Ignacio Toribio de la Cruz, Director de Estudios Legislativos y Acuerdos Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado, para gestionar la debida publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", por lo que no causa contribución alguna de conformidad con el artículo 28 fracción I inciso a, de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco, para el ejercicio Fiscal 2025 dos mil veinticinco. ----------

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO.

A 12537530 A 125549454 **28 enero, sección VII**

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Constancia de publicación	$119.00
2. Edición especial	$224.00

Publicaciones

1. Balances, estados financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	$1,400.00
2. Fracción 1/2 página en letra normal	$ 900.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	$ 600.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2025
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco

A t e n t a m e n t e

Punto de Venta y Contratación
Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2476, Extensiones 47306 y 47307
periodicooficial.jalisco.gob.mx

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 28 DE ENERO DE 2025
NÚMERO 37 . SECCIÓN VII
TOMO CDXII

ACUERDO DIELAG ACU 005/2025 del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco que da a conocer las variables, fórmula, metodología, distribución y calendario de las asignaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) entre los municipios de esta entidad federativa para el ejercicio fiscal 2025. **Pág. 3**

CONVENIO de Asociación Notarial que celebran el Notario Público número 58 de Guadalajara, Jalisco y la Notario Público número 19 de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. **Pág. 8**

Secretaría General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx